

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 18 de septiembre de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

La sociedad COMERCIALIZADORA “GLOBAL TRADE SOLUTIONS GTS S.A.S.” formuló demanda ejecutiva en contra de la FUNDACION PROSERVCO y la FUNDACION UNIDAD SOCIAL BARRIO ADENTRO como miembros del CONSORCIO PAE SANTANDER NOS UNE 2018, y con ocasión de las obligaciones contenidas en diez (10) facturas arrimadas a la demanda.

El juzgado dictó mandamiento de pago el 04 de marzo de 2019, ordenando a la parte demandada el pago de las siguientes sumas:

“SEGUNDO: ORDENAR a FUNDACION PROSERVCO y la FUNDACION UNIDAD SOCIAL BARRIO ADENTRO como miembros del CONSORCIO PAE SANTANDER NOS UNE 2018, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído judicial, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUEN** a favor de la sociedad COMERCIALIZADORA “GLOBAL TRADE SOLUTIONS GTS S.A.S.”, las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$129.952.198.00)**, discriminados de la siguiente manera:

No.	Factura No.	Fecha de Exigibilidad	Fecha de inicio de la mora	Valor
1	142	19/05/2018	04/01/2019	\$ 23.875.023
2	149	26/05/2018	04/01/2019	\$ 23.124.000
3	150	26/05/2018	04/01/2019	\$ 2.766.000
4	152	02/06/2018	04/01/2019	\$ 18.252.500
5	153	03/06/2018	04/01/2019	\$ 15.741.250
6	154	02/06/2018	04/01/2019	\$ 7.296.000
7	155	02/06/2018	04/01/2019	\$ 6.137.250
8	163	07/06/2018	04/01/2019	\$ 12.352.900
9	171	07/06/2018	04/01/2019	\$ 312.500
10	174	16/06/2018	04/01/2019	\$ 20.094.775
TOTAL				\$ 129.952.198

- Por los intereses moratorios causados sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, certificada por la Superintendencia Financiera, a partir del día de inicio de la mora para cada obligación y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.”

La FUNDACION PROSERVCO y la FUNDACION UNIDAD SOCIAL BARRIO ADENTRO se notificaron por aviso¹, y dentro del tiempo otorgado por la ley no propusieron excepciones de mérito.

¹ Folios 189 al 209 del Cuaderno Principal.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior y en vista que no existe oposición alguna al mandamiento ejecutivo, resulta imperativo concluir que los supuestos contenidos en el inciso segundo del artículo 440 del C. G. del P. se encuentran cabalmente cumplidos en el asunto aquí discutido, razón por la que no queda más camino que seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago; disponer el remate de los bienes embargados o que se lleguen a embargar en la presente litis, practicar la liquidación del crédito conforme lo estipula el artículo 446 ibídem y condenar en costas

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE la ejecución por el pago de las sumas de capital e intereses ordenados en el mandamiento de pago a cargo de la FUNDACION PROSERVCO y la FUNDACION UNIDAD SOCIAL BARRIO ADENTRO como miembros del CONSORCIO PAE SANTANDER NOS UNE 2018, y a favor de la sociedad COMERCIALIZADORA “GLOBAL TRADE SOLUTIONS GTS S.A.S.”.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes embargados o que se lleguen a embargar en la presente Litis.

TERCERO: PRÁCTICAR la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los parámetros establecidos para el efecto.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Líquidense en su oportunidad.

QUINTO: Se fijan como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00).

SEXTO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013 y por el artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, una vez se encuentre en firme la liquidación de costas, **ENVÍESE** el expediente a los Juzgados de Ejecución del Circuito de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **22 de septiembre de 2020**, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. ____.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario